



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09161.8 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado: ##### - #####

En Madrid, a 16 de marzo de 2022, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: La parte reclamante #####, presenta solicitud de arbitraje para que la empresa reclamada, #####, le reintegre el importe de 202 euros. Aclara también que en un anterior procedimiento arbitral se dictó el Laudo arbitral con número de referencia 05-ARBC-#####.2/2019 donde ya se estimaron parcialmente sus peticiones, pero que no se entró a conocer de la parte de **reclamación** sobre las penalizaciones y los pagos por importe de 40 euros, 50 euros y 100,32 euros, etc., al no constar en el expediente las facturas y desconociéndose, por tanto, los cargos incluidos en las mismas y su importe. La reclamante aporta ahora, junto a la solicitud de arbitraje, las facturas que acreditan el importe que le facturaron y que ahora reclama que es de 202 euros.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La empresa reclamada #####, ##### comparece por escrito e indica que después de revisar el Laudo Arbitral 05-ARBC-#####.2/2019, en el que se estiman parcialmente las pretensiones de la cliente y los motivos por los que se dicta, ha procedido a regularizar las facturas solicitadas por el titular de fechas 08/12/19 y 08/01/20, en relación a la cuota proporcional de las tarifas, al "Cargo por cambio de condiciones en tarifa" y al "Cargo por Gestión de Cobro", realizando un abono por importe de 171,73 euros (impuestos incluidos). Dicho importe fue recibido mediante transferencia bancaria por la reclamante.

La parte reclamante, tras recibir las citadas alegaciones de la parte reclamada, alega que reconoce que de los 202 euros que reclamaba, ya ha recibido una transferencia de ##### por importe de 171,73 euros, si bien todavía faltaría por recibir 30,27 euros.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda la estimación total de las pretensiones de ##### y ser procedente la devolución de los 202 euros que reclamaba, pero dado que ##### ya ha

Comunidad de Madrid

pagó los 30,07 euros que faltaban para la devolución del importe total reclamado.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.